

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°689-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 7 de septiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N°1245-2016-GM/MVES, cursado por Gerencia Municipal, así como el Informe N°082-2016-OGA/MVES emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N°660-2016-URGH-OGA/MVES emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305;

Que, el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece como causa justificada para el cese definitivo de un servidor de carrera, entre otras, el límite de 70 (setenta) años de edad, disposición concordante con el artículo 186° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, luego, el artículo 183° de la referida norma, señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad, en la que se precisará la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma;

Que, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, mediante informe de vistos señala que, en efecto, una vez alcanzada la edad indicada, se extingue el vínculo laboral, por lo que debe procederse con el cese definitivo de la carrera administrativa del servidor FELIPE MAMANI MENDOZA, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, nombrado mediante Resolución de Alcaldía N°193 del 04.12.1985, al cumplir los 70 años de edad;

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR DEFINITIVAMENTE, a partir del 13 de septiembre de 2016, por causal de límite de edad, a **FELIPE MAMANI MENDOZA**, por los fundamentos expuestos la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los invaluables servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos proceda a liquidar los beneficios sociales derivados de la prestación de servicios del servidor cesado en el artículo precedente, de corresponder, así como los montos devengados por sumas dejadas de percibir que se les adeude, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión Recursos Humanos, notificar la presente resolución al interesado, así como conducir los trámites de jubilación ante la Oficina de Normalización Previsional, o ante la Administradora de Fondo de Pensiones, según corresponda.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARÁN SAavedra
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia